

CAPÍTULO **1.** Una aproximación
a los Derechos Humanos

CONTENIDO

CAPÍTULO

1

Una Aproximación a los Derechos Humanos

Paz y derechos humanos ↔ pág. 13

- La paz y los derechos humanos son inseparables ↔ pág. 13
-

Democracia y Derechos Humanos ↔ pág. 15

Los Derechos Humanos y la cuestión de los valores ↔ pág. 19

- Dignidad ↔ pág. 19
 - Libertad ↔ pág. 19
 - Igualdad ↔ pág. 19
 - Justicia ↔ pág. 19
-

Derechos Humanos y vida social ↔ pág. 22

Los Derechos Humanos son universales e indivisibles ↔ pág. 23

Los Derechos Humanos están claramente definidos ↔ pág. 25

- Un sujeto, titular del derecho ↔ pág. 25
 - Un objeto ↔ pág. 25
 - Una garantía ↔ pág. 25
 - Derechos económicos y sociales ↔ pág. 26
 - Derechos culturales ↔ pág. 26
-

Derechos Humanos y derechos para grupos específicos ↔ pág. 28

Derechos Humanos, Derechos de los niños ↔ pág. 29

Derechos Humanos, derechos de las mujeres ↔ pág. 35

Los Derechos Humanos son producto de una conquista ↔ pág. 36

Paz y Derechos Humanos

Hombres, mujeres y niños quieren vivir en paz, pero la paz tarda en venir. Las guerras se hacen más y más variadas en naturaleza, y abarcan desde guerras civiles hasta genocidios étnicos. Con mucha frecuencia, los seres humanos, presos de la pobreza y la enfermedad, ignoran el hecho de que la comunidad internacional estableció derechos universales después de la Segunda Guerra Mundial, de modo que todos sus miembros, sin excepciones, puedan vivir en paz. Estos derechos están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en convenciones internacionales que son vinculantes para los estados que las ratifican. Estas leyes son principios legales sobre los cuales pueden basarse las leyes de cualquier estado, y valores éticos que pueden servir como norma de referencia para las actitudes y conductas de todos los individuos, independientemente de su origen étnico, nacional o cultural.

La paz y los derechos humanos son inseparables

¿Cómo podrían ser respetados los derechos humanos en cualquier área del mundo que sufra una situación de guerra? Es en un contexto de paz que los individuos pueden respetarse mutuamente, disfrutar de su derecho a la vida y ejercitar sus derechos fundamentales. La educación que concierne al conocimiento y respeto de los derechos humanos puede inculcar los aspectos fundamentales de una cultura de paz en las mentes de los individuos. En palabras de la Constitución de la UNESCO: “Ya que las guerras empiezan en las mentes de los hombres, es en las mentes de los hombres que deben construirse las defensas de la paz”.

Simplemente desear la paz, odiar la guerra y conmovirse con el sufrimiento que ella causa no es de ninguna manera suficiente. Uno también debe entender que el conocimiento y el respeto de los Derechos Humanos puede conducir a la humanidad y a todos los seres humanos a la paz universal a la que aspiramos. Los regímenes auténticamente democráticos, y la comprensión y la práctica de los derechos humanos son los medios a través de los cuales el mundo puede alcanzar justicia y paz.

Los derechos humanos están **planteados en declaraciones y convenciones**, y son derechos específicos formulados con exactitud, que no sólo forman las

1. Una Aproximación a los Derechos Humanos

bases de leyes específicas --o pueden usarse para reformular leyes--, sino que también pueden enseñarse. Y más allá de cualquier enseñanza propiamente entendida, los derechos humanos son la fuente de una amplia esfera de EDUCACIÓN, que abarca tanto conductas y actitudes como aprendizaje y conocimiento. Desde un punto de vista educativo, entonces, al tratar este par de conceptos inseparables de “paz” y “derechos humanos”, es preferible incluir la cuestión de la paz y del ideal humano que ella representa, en el contexto general de los derechos humanos.

La mejor manera de demostrar el vínculo esencial que existe entre paz y derechos humanos (*la paz se requiere para salvaguardar los derechos humanos y el respeto de estos últimos se requiere para mantener la paz entre los estados y los individuos*) es perseguir **simultáneamente** esas dos metas: construcción de la paz y respeto por los derechos humanos.

Nuestro objetivo en las escuelas debe ser proporcionar información e impulsar acciones que hagan realidad esas dos metas, y manifestar que una no está de ninguna manera subordinada a la otra.

Una cultura de paz, construida en la mente de cada ser humano y en todos los rincones del mundo, debe ir acompañada por una educación en derechos humanos. Los derechos humanos son derechos que, por sí mismos, ilustran valores universales como la libertad individual, la justicia y la igualdad para todos. Son derechos que expresan los principios y valores mediante los cuales los miembros de la comunidad humana son capaces de vivir juntos, resolver conflictos entre los individuos y regular la vida social. En breve, son elementos esenciales de una cultura de paz.



Democracia y Derechos Humanos

Los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia están interrelacionados. El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de información, es lo que caracteriza a una **democracia**. El Estado de Derecho, que se rige por, y establece sus propias leyes particulares de acuerdo con el cuerpo de leyes supranacionales y fundamentales—es decir, los derechos humanos— caracteriza, *inter alia*, un régimen democrático. En términos



más generales, el funcionamiento democrático en un grupo humano implica la existencia de DIÁLOGO entre todos: el Estado y sus ciudadanos, el gobierno y los gobernados, y entre los individuos de todas las creencias. En otras palabras, la democracia es una manera de VIVIR JUNTOS y una expresión de respeto por otras personas que tiene sus raíces en una cultura democrática, una cultura de debate y diálogo.

Un Ejemplo de Entrenamiento Democrático

S. Sarikova - 16 años, 10º grado

“Las leyes escolares que nosotros escribimos”

Quiero contarles sobre nuestras leyes y la democracia escolar en la “Escuela de Autodeterminación” de Moscú.

Hace algunos años, ciudadanos de nuestras escuelas comenzaron a crear leyes escolares para regular la vida escolar, para apoyar la justicia, la disciplina y el orden, para desarrollar la democracia en la escuela.

1. Una Aproximación a los Derechos Humanos

El Consejo Escolar se creó para cumplir esta meta. El Consejo Escolar es un organismo legislativo. Es uno de los organismos más importantes que tenemos en nuestra escuela. Sólo la Asamblea General puede revocar las decisiones del Consejo escolar. La Asamblea General incluye estudiantes de 6° a 11° grado y docentes. En el Consejo Escolar hay unos 23 miembros. Son estudiantes, docentes y padres elegidos por los ciudadanos de la escuela por un año. En el Consejo hay más estudiantes que docentes. El Consejo prepara la constitución escolar y las leyes de nuestra escuela, controla y organiza la vida de la escuela. Por ejemplo, el Consejo Escolar elabora un reglamento que rige para la educación de los estudiantes; sanciona un plan anual; controla actividades administrativas de la escuela; prepara un programa de medidas escolares y vigila su realización. El Consejo Escolar puede revocar las decisiones del director y su asistente.

Y ahora quiero contarles cómo se hacen las leyes. Primero algunos estudiantes del Consejo Escolar escriben leyes. Al principio del año escolar, todos los miembros del C.E. se distribuyen entre ellos leyes que tienen que ser escritas para una fecha convenida. Después, en la sesión del Consejo Escolar, los miembros reciben estos textos y los discuten. Y después de una larga discusión, confirman estas leyes. Pero si a ellos no les gusta el texto de esta ley escrita por algunos miembros del Consejo Escolar, no la adoptan y no la discuten. Después de eso, algunos miembros se ocupan de la manera de hacer cumplir esta ley. Van a la clase de computación e imprimen el texto de la ley y pronto la distribuyen por toda la escuela.

Entonces nosotros conocemos la ley. Si no nos gusta la ley, convocamos a la Reunión General y revocamos la ley. Por lo general, todos los estudiantes y ciudadanos de nuestra escuela están de acuerdo con las leyes creadas por el Consejo Escolar.

Hace un año nuestra escuela tuvo un problema serio con las leyes. Muchos ciudadanos pensaban que las leyes no se cumplían. Se tenía la impresión de que las leyes eran inaplicables en nuestra escuela. Los estudiantes infringían las leyes. Entonces el Consejo Escolar quiso establecer un poder administrativo o algo así llamado "la dictadura del director". Los miembros del Consejo Escolar decidieron que sería mejor si anulábamos las leyes. Pero la Reunión General dedicada a este problema había dicho que necesitábamos leyes, entonces la Reunión General revocó las decisiones del

Consejo Escolar. Yo creo que un montón de estudiantes cambiaron de opinión sobre las leyes y su cumplimiento y su uso después de esta Reunión General. Entendemos que las leyes significan mucho para nosotros. Y no hay vida en la escuela sin leyes. Tenemos un libro de la escuela. Se llama "Yo tengo un derecho". En este libro está la constitución de nuestra escuela y algunos artículos sobre leyes y democracia. Fue escrito por ciudadanos y por el director.

En nuestra escuela hay una Corte de Honor. No es un organismo legislativo. Este organismo trabaja de conformidad con la ley llamada "La defensa del honor y la dignidad". Todos los ciudadanos de nuestra escuela pueden apelar a la Corte de Honor pidiendo ayuda. Por insultos al honor y la dignidad nosotros entendemos cosas como, por ejemplo, golpizas, amenazas, chantaje, uso insultante de apodos ofensivos, discriminación por rasgos nacionales o sociales, énfasis en defectos físicos, insultos, humillación de nuestra dignidad por parte de una persona, presencia en estado alcohólico, tortura de animales, extorsión, robo, y otras cosas que amenazan la salud y la vida de los ciudadanos, que hieren la dignidad y los derechos de los ciudadanos. En nuestra escuela podemos hacer cualquier cosa que no amenace la salud y la vida de los ciudadanos, y que no hiera la dignidad y los derechos de los ciudadanos.

**Las personas interesadas en nuestra experiencia,
por favor escriban a:**

152484 Moscow
Sirenevy bul.H.58a
School N° 734
Rusia
Escuela Asociada a la UNESCO ¹

Todos los elementos en el campo de la educación que promuevan el reclamo de democracia por parte del ciudadano se relacionan con el respeto por los derechos humanos y cultivan este respeto. Por lo tanto, debe inculcarse en

1. Esta escuela forma parte del Proyecto Red de Escuelas Asociadas a la UNESCO.

1. Una Aproximación a los Derechos Humanos

niños y jóvenes una actitud crítica hacia las instituciones del Estado que gobiernan o regulan el funcionamiento de una sociedad determinada.

La educación en derechos humanos en las escuelas introduce a los estudiantes en los problemas de la democracia en la comunidad humana global.

Una auténtica educación en derechos humanos y su credibilidad presupone el funcionamiento democrático de las escuelas. Si esto último está ausente, la educación en derechos humanos sigue siendo un ejercicio formal, porque está divorciada de las acciones y de la realidad cotidiana del grupo social representado por la comunidad escolar.

‘En lo referente a las líneas de política institucional, las formas eficientes de administración y participación deben promover la implementación de una administración escolar democrática, que involucre a maestros, alumnos, padres y la comunidad local como un todo.’ (Declaración y Marco Integrado de Acción en Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, pág. 11, párrafo 20).

Los derechos humanos incluyen los derechos políticos, que son la base sobre la cual se definen las condiciones en que los ciudadanos ejercen sus responsabilidades. Para ser democrática, la organización de la vida política y social debe respetar los derechos individuales de los miembros de la sociedad. Las libertades fundamentales de la democracia (libertad de expresión, de pensamiento, de reunión y asociación) también forman parte de los derechos humanos. Estas libertades pueden existir en el aula, pues el diálogo y el debate sobre los derechos de diferentes personas y las correspondientes obligaciones son en sí características que definen a la democracia.



Los Derechos Humanos y la cuestión de los valores

Los derechos humanos son principios sobre la base de los cuales los individuos pueden actuar, y los estados pueden legislar y juzgar. También son valores que reflejan aspiraciones humanas. Como tales, los derechos humanos representan un ideal y un horizonte que, aunque nunca se alcance, puede dar sentido a la vida en sociedad. A lo largo de la historia de la humanidad, los derechos de los seres humanos han sido definidos y protegidos sobre la base de los valores que se atribuyen a la dignidad de cada individuo, y a la libertad, la igualdad y la justicia.

Estos son valores universales, y a pesar de la variedad de formas que presentan en culturas y sociedades muy diferentes, tal diversidad de ninguna manera afecta el fundamento de valores inalienables que constituyen los derechos humanos.

Dignidad

Cada individuo, sin distinciones de origen familiar, social o cultural, tiene derecho al reconocimiento de su valor inherente como representante de la humanidad. Esto implica que la dignidad de los seres humanos reside en cada uno de nosotros, y que esta dignidad debe ser reconocida y respetada por todos.

El primer párrafo del Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice: "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana..."

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...

Artículo 1, Declaración Universal de Derechos Humanos.

Libertad

La libertad es también a la vez un principio y un valor. Es porque los seres humanos son libres que tienen derechos, y son creadores y sujetos de

1. Una Aproximación a los Derechos Humanos

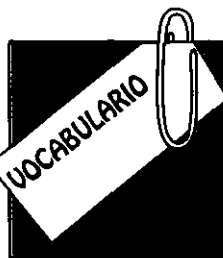
derechos. La libertad y los derechos humanos se crean recíprocamente. Y como las libertades fundamentales que hacen realidad este principio están lejos de ser disfrutadas por todos, también se puede decir que la libertad humana todavía está por alcanzarse y que es nuestro futuro común. Es, por tanto, un valor por conquistar y materializar. Las libertades fundamentales (libertad de opinión, libertad de conciencia, libertad de asociación, libertad de movimiento, etc.) son también valores y derechos humanos. Son libertades que se definen en términos legales, tales como el derecho de reunión y el derecho a la libertad de movimiento.

Tal libertad, que forma la base primordial de la existencia humana, no puede ser cuestionada por “valores” relacionados con costumbres y tradiciones que restringen la libertad individual. No todos los valores son universales, y los grupos humanos particulares pueden poseer sus propios valores distintivos. Lo mismo ocurre con las reglas de cortesía, que no son idénticas en todo el mundo. Pero los valores en los que se basan los derechos humanos son universales, y cualquier persona del planeta los tiene. Uno no puede desear libertad para sí mismo al mismo tiempo que esclaviza a otras personas. La consecuencia de que una parte de la humanidad se conciba como “esclavos” es el colapso de los propios conceptos de humanidad y libertad.

Igualdad

Todos los seres humanos, independientemente de sus diferencias y de sus variados orígenes, nacen libres y son iguales ante los ojos de la ley. Este es un principio que sustenta la universalidad de

los derechos humanos. También constituye un valor, un ideal para la gente que vive la dura vida cotidiana de las desigualdades económicas –desempleo, jornales y salarios extremadamente bajos–, las desigualdades sociales provocadas por los privilegios de que disfrutaban algunas personas, la dominación de otros y la desigualdad de las oportunidades educativas. La igualdad todavía está por alcanzarse. La libertad y la igualdad ambas son indispensables. Desde el punto de vista de los derechos humanos, uno no puede luchar contra las desigualdades eliminando la libertad. Cuando esto ocurre, el resultado es una dictadura, o el poder absoluto y arbitrario de



unos seres humanos sobre otros. La prisión, la tortura, el maltrato, en fin, cualquier forma de poder arbitrario que destruya la libertad de otras personas, se opone fundamentalmente a los derechos humanos y a la igualdad de derechos entre los seres humanos.

Como un valor universal, la igualdad tiene que ver con las libertades y derechos de cada individuo: otras personas son diferentes a mí pero son mis iguales, y yo respeto su libertad tanto como afirmo mi propia libertad. Mi capacidad para decidir, elegir valores y participar en la creación de leyes, en síntesis, mi independencia, depende del reconocimiento de otras personas. Esta igualdad entre los seres humanos prohíbe cualquier forma de discriminación vinculada a la raza, la nacionalidad, el sexo, la religión, la edad y la lengua materna. Sólo cuando uno combina la libertad con la igualdad puede llegar al valor JUSTICIA.

Justicia

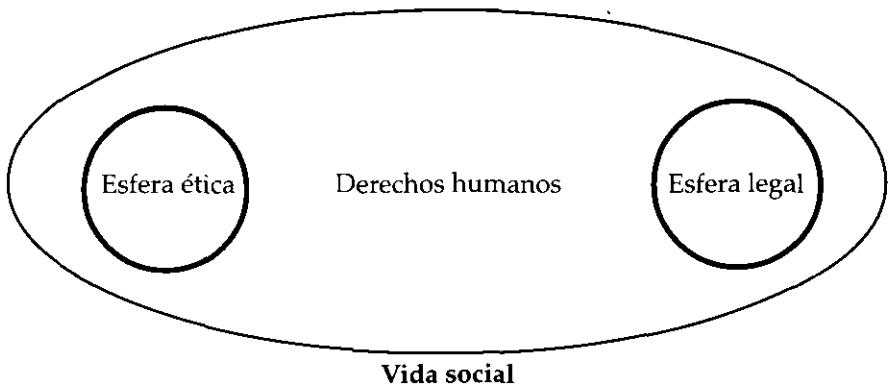
Los seres humanos son iguales en derechos y, por lo tanto, deben responder por sus acciones cuando niegan a otras personas su libertad y sus derechos. Pero responder por las propias acciones puede hacerse “con justicia” sólo cuando las sentencias se emiten dentro del marco de leyes y tribunales establecidos democráticamente. De aquí el gran énfasis que los derechos humanos ponen en el derecho de defensa y el derecho de las partes a ser oídas antes de que se emita sentencia.

Adicionalmente, la justicia social implica que la riqueza se comparta de manera de promover mayor igualdad y el reconocimiento igualitario de los méritos individuales. Representa un valor al que la gente aspira, y deben proponérselo los estados y los individuos, pues tanto unos como otros son responsables por lo que le ocurre a la humanidad.

Los derechos humanos establecen el requisito de justicia como un ideal. Son necesarios para lograr una vida cotidiana justa, y cualquiera que no los respete muestra despreocupación por la igualdad entre las personas y la libertad de otros. Aplicar los derechos humanos a la vida de todos los días exige una actitud ética, en la cual juegan un papel decisivo los juicios de valor, los juicios morales y la capacidad de pensar en términos universales (definido como lo que es legítimo y válido para todos los seres humanos).

Derechos Humanos y vida social

Los derechos humanos, definidos como valores y principios éticos, dan sentido a las relaciones entre las personas, así como a la vida individual y social de cada persona. Un ser humano no es un individuo aislado, así como la dignidad humana tampoco es exclusivamente individual. Ella abarca todas las dimensiones sociales y colectivas de los individuos, y su inserción en el medio natural y cultural. Sobre la base del respeto de cada uno de nosotros hacia las otras personas, de nuestra obligación de hacer que las conductas propias sean congruentes con la totalidad de los derechos humanos, es que las relaciones sociales pueden ser justas, cordiales y cívicas, y tener base legal y ética. Los derechos humanos nos permiten “VIVIR JUNTOS” resolviendo en paz los conflictos individuales y sociales y, por ende, hacen posible armonizar de manera efectiva la moral individual con las leyes o derechos que gobiernan las relaciones.



Este vínculo le da un significado ético y a la vez legal a las relaciones entre las personas, dentro de todos los tipos de grupos sociales y en estados democráticos.

Los Derechos Humanos son universales e indivisibles

Los derechos humanos son abarcadores. Se aplican en todas partes y a todas las personas sin distinción de color, sexo, país, religión, riqueza u opinión. Se basan en valores universales (dignidad, libertad, igualdad, justicia) que representan un ideal para la humanidad, así como también son principios capaces de regir las vidas de hombres, mujeres y niños. Además de ser universales, los derechos humanos son concretos porque sirven para identificar acciones que son inhumanas, tales como la esclavitud, la tortura y la privación de la libertad sin juicio previo. Depende de cada individuo condenar las violaciones a los derechos humanos actuando con sentido ético, porque cada derecho humano pertenece a la humanidad en su conjunto. En este sentido, significa que cada ser humano es sujeto de derechos: participa de manera más o menos directa en la elaboración de éstos. Es, por principio, creador de derechos, de la ley y es sujeto de derechos, de TODOS los Derechos Humanos, teniendo en cuenta sus obligaciones, sus deberes, y en resguardo del interés general.

Los derechos humanos son tanto universales como indivisibles

Forman un todo integrado. No se puede seleccionar una parte, o dar preferencia exclusiva a esta o aquella categoría de derechos sin producir un daño inmediato al concepto mismo de derecho humano.

La originalidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos reside en que le da igual énfasis a los derechos civiles y políticos, a los económicos y sociales, y a los culturales.

Los derechos humanos se complementan unos a otros, con los siguientes resultados:

- No se puede reclamar libertades de todo tipo, diciendo constantemente “Yo tengo derecho a”, sin tener por las otras personas el mismo respeto que se tiene por uno mismo, sin permitirles las mismas libertades y los mismos derechos.

1. Una Aproximación a los Derechos Humanos

- Nadie puede decidir que algunos derechos humanos son más importantes que otros. Los derechos humanos forman un todo integrado, constituyen un conjunto de valores y de principios que cualquier ser humano en cualquier país y de cualquier cultura debe respetar. Cada individuo puede y debe demandar la totalidad de los derechos humanos para sí y para los demás.
- Los derechos humanos no constituyen una promesa de felicidad. No reemplazan a ninguna religión. No son simplemente una lista de valores que está abierta a la incorporación constante de derechos nuevos, especiales u ocasionales, y a la eliminación de ciertos derechos por razones de gusto, cultura o nivel de desarrollo económico. Hay nuevos desafíos, incluyendo los relativos al medio ambiente y a la herencia genética humana. Todos, tanto individual como colectivamente, debemos asumir estos desafíos y asegurar el progreso de la legislación internacional.

Los Derechos Humanos están claramente definidos

El carácter indivisible de los derechos humanos no los hace un conjunto vago de deseos y necesidades. Tal como cualquier derecho, en el sentido legal del término, un derecho humano implica:

Un sujeto, titular del derecho: En el contexto de los derechos humanos, es la totalidad de los seres humanos -hombres, mujeres, niños y niñas- independientemente de su sexo, religión, origen étnico o geográfico y edad, quien constituye el sujeto de la ley.

Un objeto: El objeto de la ley es específico, está expresado en textos internacionalmente reconocidos o en legislaciones nacionales. Por ejemplo, la educación, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, la nacionalidad y la cultura son objetos de la ley en las declaraciones, convenciones y pactos establecidos por órganos internacionales.

Una garantía:

Cualquier derecho es legalmente exigible cuando un tercero no lo respeta. Esta capacidad de recurrir por vía legal tiene que estar garantizada. En el contexto de los derechos humanos,

tales garantías provienen principalmente de las instituciones internacionales (cfr. Capítulo IV). Las garantías también tienen que ser aseguradas por todas las instituciones responsables de la vida cotidiana de las personas (*inter alia*, estados, instituciones regionales, instituciones especializadas, ministerios) y por cada individuo.



Derechos económicos y sociales

¿Qué sentido tendría el derecho a la vida o a la participación en la vida política si la pobreza, las privaciones y las enfermedades impedirían irremediablemente que el individuo pudiera ir y venir, votar o casarse libremente?

La importancia de los derechos económicos y sociales como condición para la efectividad y el ejercicio de todos los derechos reconocidos a los seres humanos es evidente para todos en un momento en que los países en desarrollo están luchando para alcanzar esto de manera sostenible, con los problemas de la globalización que se hacen cada vez más cruciales.

Sin embargo, a la inversa, es imposible hacer efectivos los derechos económicos, mientras se niegan los derechos de la persona (derechos civiles) y los derechos de todos los individuos a decidir su propio destino y el futuro de su país (derechos políticos).

Para arrojar luz sobre esta relación necesaria, la filosofía árabe pone el énfasis en el ser humano ideal:

“El hombre ideal está libre de la humillación de las privaciones económicas y sociales y de la servidumbre que sujeta la satisfacción de sus necesidades a la práctica despótica y arbitraria de poderes que reclaman control sobre el destino de los humanos. Estos poderes se llaman ‘tiranías’.” (Cfr. Instituto de Estudios sobre los Derechos Humanos, El Cairo)

Hay un vínculo indestructible entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos y sociales, por el otro. Todos los derechos humanos son interdependientes y, por tanto, indivisibles. Cada una de estas categorías de derechos garantiza un aspecto del valor de la persona humana y de la dignidad humana.

Derechos culturales

La cuestión de la diversidad cultural y la especificidad de los derechos culturales es de extrema importancia en relación con la universalidad de los

derechos humanos. La Declaración Universal reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural de su comunidad y del país, y a la educación, capacitación e información. La diversidad cultural no invalida la universalidad de los derechos humanos. El excesivo relativismo que podría surgir de considerar la diversidad cultural podría llevar a negar las bases universales de los derechos humanos en su totalidad. Uno no puede, en realidad no debe, ver todo desde una perspectiva relativa. Pensar que los derechos humanos tienen significado radicalmente diferente de una cultura a la otra, y sostener que lo que es humanamente valioso aquí no lo es en otro lado, o a la inversa, sería negar cualquier posibilidad de reconocer principios y valores que pueden permitir la convivencia entre los seres humanos. Las diferencias culturales no pueden utilizarse como argumento para no respetar los derechos humanos. Por el contrario, todas las culturas, de cualquier tipo, pueden promover los derechos humanos, incluyendo los derechos culturales. Todas las culturas son iguales en dignidad en cuanto son expresión de la libertad y la creatividad humana, pero son diferentes y desiguales en sus logros. En diferentes lugares y momentos históricos, hombres, mujeres, niños y niñas fueron capaces, en el contexto de sus culturas, de inventar versiones realistas, cotidianas, de los derechos humanos. Pero esa diversidad enriquecedora sólo retendrá su carácter si respeta el valor de los seres humanos como un fin en sí mismo. En otras palabras, si toma en consideración la totalidad de los derechos humanos.

Derechos Humanos y derechos para grupos específicos

La universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos no impiden el fortalecimiento y la ampliación de ciertos derechos, para ciertas categorías de personas, de tal manera de hacerlos concretos y efectivos. Los derechos de las mujeres, los niños, los discapacitados, los inmigrantes y refugiados, y los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, no está fuera sino **dentro** del cuerpo de los derechos humanos. Se refieren a personas que son más vulnerables que otras. Esta particular **vulnerabilidad** hizo necesario establecer convenciones (vinculantes para los estados firmantes), y pactos, **recomendaciones** y **resoluciones** para complementar la Declaración Universal de 1948.

Los estándares particulares para la protección de los derechos humanos parecen definirse en términos de las condiciones y hechos que la comunidad mundial ha llegado a definir como violaciones a los valores fundamentales, y de los movimientos que ellos organizan, los cuales realmente han definido y desarrollado nuestras ideas y normas sobre los derechos. **Los dos ejemplos siguientes** muestran cómo algunas convenciones sobre derechos humanos surgieron de las preocupaciones de las personas sobre crímenes e injusticias particulares.



Derechos Humanos, derechos de los niños

La situación de muchos de los niños y niñas del mundo que viven en la pobreza, no reciben atención (por ejemplo, respecto a nutrición, salud y educación) y son explotados en su trabajo o en el comercio sexual, condujeron a los defensores de los niños a proteger sus derechos. Este movimiento condujo, primero, a promover en 1958 la **Declaración** de los Derechos del Niño. Las actividades en favor de los niños continuaron para enfatizar la necesidad de lograr un acuerdo **con fuerza legal** para protegerlos. El esfuerzo colectivo internacional dio por resultado la sanción de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Convención de 1989 es, a la fecha, el más completo de todos los textos que juntos constituyen el cuerpo de derechos humanos. Es responsable de cambios en las actitudes de los gobiernos y de la opinión pública hacia los niños. Estos últimos son ahora considerados seres humanos plenos, y sujetos de derecho. El texto es específico en muchas áreas, tales como la relación entre padres y niños, y los medios, los cuales deben informar a los niños sobre sus derechos y no irrespetar su dignidad. La Convención de 1989 fue, y todavía es, de primordial importancia para asegurar que todos los niños y niñas del mundo gocen del estatus de seres humanos, de personas plenas, y que todos ellos sean portadores de derechos que pueden comprender y ejercitar.

Un ejemplo:

un cofre de tesoros de los derechos del niño

Propósito:

Los niños menores de seis años deben aprender que los niños tienen derechos, darse cuenta que tales derechos existen y comprender que es importante respetarlos.

1 Una Aproximación a los Derechos Humanos

Método pedagógico:

Los niños y niñas entienden la importancia de los derechos del niño por medio de la recolección de objetos que representan los derechos del niño y que guardan en un cofre de tesoros. El proyecto del cofre de tesoros debe continuarse hasta el final de la escuela primaria.

Material:

El cofre de tesoros es una caja muy hermosa que los niños han decorado y llenado ellos mismos (con artículos de periódico, fotos de UNICEF ilustrando los derechos del niño, muñecos y objetos variados).

Al momento, el cofre contiene:

- dos ilustraciones representando el derecho a la igualdad y el derecho de los niños discapacitados física o mentalmente a recibir asistencia.
- dos muñecos representando niños de Guatemala.

Además del cofre de tesoros grande de toda la clase, cada alumno tiene su propio pequeño cofre de tesoros.

Problemas:

No hay problemas. Los niños tienen mucho entusiasmo y demuestran gran interés en el cofre de tesoros de los derechos del niño.

Resultado:

Los niños y niñas están aprendiendo lo que son los derechos humanos, reflexionando sobre ellos y aprendiendo a apreciarlos y respetarlos.

- Escuela primaria comunitaria, Unterbeberich 41748, Viersen (Escuela Asociada a la UNESCO).

EJEMPLOS PARALELOS ENTRE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Art. 37 • Ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (...)

Art. 7 • El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Art. 14 • Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (...) La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley (...)

Art. 13 • El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Art. 15 • Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Art. 28 • Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.

Art. 29 • Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas (...)

Art. 31 • Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y de las artes.

Art. 27 • Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Art. 40 • Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de otros (...)

EJEMPLOS PARALELOS ENTRE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Art. 5 • Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 15 • (1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

(2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Art. 18 • Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Art. 19 • Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Art. 20 • (1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

(2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Art. 26 • (1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. (...)

(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Art. 24 y 27 • Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. (...) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Art. 25 • Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)

Art. 11 • Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Estos derechos incluyen los derechos a la **protección** específica, los derechos a la **prevención** de ataques a su integridad física y moral, los derechos a la participación en la vida social y cultural de la humanidad (tal como el derecho a recibir información, a expresarse, a jugar, a disfrutar de actividades culturales y deportivas, etc.). Estas disposiciones y la comparación entre los Derechos del Niño con los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos llevan a la conclusión de que la Convención sobre los Derechos del Niño es parte integrante de la totalidad indivisible de los Derechos Humanos.

Ciertos artículos de la Convención están dirigidos a lograr la mayor **protección** a los derechos del niño y son de carácter específico. Incluyen los Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, así como los Artículos 10 y 11. La protección a los niños y niñas frente a la explotación sexual y el trabajo forzado dependen de la aplicación de esos artículos por parte de los estados, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones que defienden a los niños.

Si bien la situación económica de una nación determinada podría hacer difícil la aplicación concreta de ciertos derechos, tal como el derecho a la educación, la Convención obliga a los estados que la han ratificado a adaptar sus leyes a los principios legales y éticos contenidos en las provisiones de la Convención. Para lograr progresos en este sentido son necesarias la presión internacional y la voluntad de cada individuo.

Los niños y los jóvenes representan el futuro de la humanidad, y el significado de esta Convención no tiene paralelo. Gradualmente se está convirtiendo en el principal instrumento mediante el cual niños y jóvenes pueden adquirir conocimiento de los derechos humanos. Cualquier forma de educación, de acuerdo con el mensaje de la Convención y de la Declaración Universal de 1948, debe hacer posible que los seres humanos **conozcan** los derechos humanos y trabajen por su progreso en el mundo.

El derecho a la educación, establecido en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Artículo 28 de la Convención de 1989, es el corazón de este manual, de la misma manera que es el corazón de toda forma de educación de los futuros adultos y ciudadanos responsables de sus acciones. Tal educación es de un tipo particular: es una instrucción o, en un sentido más amplio, una educación dirigida a proporcionar conocimiento y a asegurar el respeto de los derechos humanos.

Dada la crucial importancia del derecho a la educación para el futuro de la humanidad, las escuelas de todo tipo y sus maestros deben proporcionar instrucción sobre derechos humanos mediante el estudio de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño -que se relaciona muy directamente con los alumnos mientras son menores de 18 años de edad-, así como de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Consecuentemente, en el Capítulo II de este manual proporcionamos ejemplos relativos a la educación y a la instrucción tomados tanto del trabajo de instrucción sobre la Convención que se lleva a cabo en la aulas, como de situaciones educativas dirigidas a hacer comprender la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ambos casos tienen que ver con los derechos humanos, los derechos de todos, derechos universales e indivisibles. Nada estaría más lejos de la verdad que hacer creer a los niños y niñas que ellos no forman parte de la humanidad, y que sólo sus derechos *per se* son significativos. Es importante demostrarles que, sin excepción, ellos son seres humanos portadores de derechos, de los derechos que se expresan en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Derechos Humanos, derechos de las mujeres

Los derechos humanos de las mujeres es una materia que a menudo ha sido controvertida y siempre es una área “sensible” porque toca un tema que afecta virtualmente a todos los seres humanos de una manera muy directa y personal. Los roles de género y los conceptos de masculinidad y femineidad están definidos y contextualizados culturalmente, y con frecuencia son altamente particularizados como consecuencia de mandatos e interpretaciones religiosas. No obstante, el género es un factor universalmente significativo en la interpretación y puesta en práctica de los derechos humanos. Las conclusiones de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las Mujeres y la Conferencia sobre Derechos Humanos de 1993 en Viena demostraron con claridad que las mujeres del mundo probablemente sufren más violaciones de los derechos humanos y más discriminación que los hombres y que, como mínimo, hay que entender y abordar algunas violaciones específicamente relacionadas con el género.

La educación sobre los derechos humanos de las mujeres debe abordarse con sensibilidad hacia las cuestiones culturales. Pero, tal como lo manifiesta la Plataforma de Acción de Beijing, la cultura no puede ser usada como un argumento para violar los derechos fundamentales de mujeres y niñas.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:

Desde el inicio del movimiento en favor de un gobierno democrático, algunas mujeres reclamaron iguales derechos civiles y políticos. Sin embargo, la extensión y gravedad de la discriminación contra las mujeres no se hizo plenamente evidente sino hasta que las Naciones Unidas pudieron demostrarla con datos organizados sobre la base de género. **La Convención fue preparada y adoptada por la Asamblea General en 1980**, durante la Década de la Mujer (1975-1985). En consecuencia, las Naciones Unidas se transformaron en el principal defensor de los derechos humanos de las mujeres.

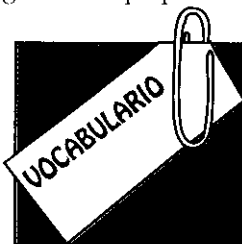
Los Derechos Humanos son producto de una conquista

Las raíces de los derechos humanos se remontan muy atrás en la historia, a través de siglos sucesivos en que filósofos y juristas las fueron articulando. Los grandes pensadores se rebelaron frente a la injusticia, la arbitrariedad, la tortura y la esclavitud, y lucharon para que se establecieran leyes escritas cuya validez alcanzara a todos los seres humanos.

Por tanto, la historia de los derechos humanos empezó hace mucho tiempo y todas las civilizaciones, religiones y filosofías que valorizaron al ser humano contribuyeron a la génesis de la idea de derechos humanos que encontramos hoy en los textos internacionales con fuerza legal. Sin duda, los derechos humanos continuarán sufriendo cambios en la forma de expresarse y en las garantías legales que se requieren para su aplicación. La lucha por la justicia, la libertad y la dignidad humana, no obstante, serán eternas. Queda mucho por hacer para asegurar que todos los derechos humanos sean respetados en todos los lugares y momentos históricos, y que los valores consagrados en los derechos humanos constituyan siempre un punto de referencia para la humanidad. La proclamación de libertades en textos conocidos como “declaraciones”, “pactos y “actas” ocurrió por primera vez en Inglaterra, y después, en los Estados Unidos. La Carta Magna o Gran Carta (1215) proporcionó garantías contra las arbitrariedades de la Corona, y el Acta de *Habeas Corpus* (1679) fue el primer intento por prevenir detenciones ilegales. La Declaración de Independencia de los Estados Unidos del 4 de julio de 1776, proclamó los derechos naturales de los seres humanos que el gobierno debía respetar. La declaración se inspiró en la Declaración de Virginia, la cual planteó el concepto de derechos individuales pertenecientes a cada persona.

La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y las demandas de libertad que se hicieron durante los siglos XIX y XX, incluyendo la libertad de los pueblos, amplió el ámbito de los derechos humanos y determinó la naturaleza de los derechos económicos y sociales. El período más significativo del siglo XX para la historia de los derechos humanos es, sin duda, el de los años 1945 a 1948. En 1945, el conocimiento

de las atrocidades y la tragedia experimentadas durante la II Guerra Mundial condujo a muchos destacados humanistas a crear las Naciones Unidas con el propósito de establecer y mantener la paz mundial. La Carta de las Naciones Unidas, firmada el 20 de junio de 1945, reafirma la fe de los pueblos en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de todas las naciones, grandes o pequeñas.



A lo largo de la Carta de las Naciones Unidas, pues, los Pueblos expresan su determinación de:

- salvar a las futuras generaciones del azote de la guerra,
- reafirmar su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de las personas, y en los derechos iguales de hombres y mujeres,
- promover el progreso social y mejorar los estándares de vida en libertad.

La creación de las Naciones Unidas refleja y simboliza la necesidad de un mundo donde la práctica de la tolerancia, la paz y la solidaridad entre las naciones pueda ayudar a lograr el mejoramiento social y económico para todos los pueblos. Aún más, ella reconoce que las acciones autónomas e individuales de los Estados por separado no son suficientes para garantizar el progreso y el bienestar de la raza humana.

Los propósitos de las Naciones Unidas, tal como se expresan en su Carta, son:

“mantener la paz y la estabilidad internacional;

desarrollar relaciones amistosas entre las naciones (...), y tomar otras medidas apropiadas para fortalecer la paz universal; **lograr la cooperación internacional** para la solución de los problemas internacionales de carácter

1. Una Aproximación a los Derechos Humanos

económico, social, cultural o humanitario, y para **promover y estimular el respeto a los derechos humanos** y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión.”

El grado en el cual las naciones estaban convencidas de que la efectiva protección de los derechos humanos era esencial para alcanzar estos objetivos se demuestra por el hecho de que el primer acto relevante de la Asamblea General de las Naciones Unidas fue la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración Universal de Derechos Humanos se considera hoy el documento rector para la promoción de los derechos humanos. La autoridad y el valor moral que la Declaración ha alcanzado en el curso de los últimos cincuenta años la convierte en un punto de referencia fundamental. Casi todos los documentos concernientes a los derechos humanos citan la Declaración, y algunos Estados se refieren directamente a ella en sus Constituciones nacionales.

La importancia que hoy se da a la Declaración Universal es todavía más extraordinaria si consideramos que es sólo una expresión formal de los deseos de las Naciones Unidas y no obliga a los Estados a respetarla. Por esta razón, muy pronto después de su promulgación se vio que era necesario preparar un documento que, a la vez que especificara los derechos enumerados en la Declaración, al mismo tiempo pudiera comprometer a los Estados a hacerlos efectivos. Este proceso dio como resultado la adopción de dos convenciones en 1966: **el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

A pesar de la creación de dos pactos por separado, la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó que “el disfrute de las libertades civiles y políticas y de los derechos económicos, sociales y culturales están interrelacionados y son interdependientes.”

La Declaración Universal y los dos Pactos juntos constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Lo que la Carta de Derechos Humanos no logró fue la creación de órganos específicos que pudieran GARANTIZAR la protección efectiva de los derechos definidos en los tres documentos. Los Pactos establecieron dos comités para la aplicación de sus disposiciones pero, en rigor de la verdad, éstos necesitarían adquirir mucho más poder para ganar una efectividad acorde con sus tareas. Declarar la importancia de los derechos humanos era esencial. Sin embargo, si queremos construir un mundo más justo y pacífico, estos valores no sólo deben ser reconocidos, sino respetados universalmente.

Organizaciones y Convenciones Regionales, Mecanismos de Supervisión

En los años que precedieron o siguieron a la II Guerra Mundial también se constituyeron numerosas organizaciones regionales. Algunas de ellas se desarrollaron a partir de organizaciones preexistentes; otras se crearon nuevas. Nos concentraremos particularmente en los **instrumentos para la protección de los derechos humanos** que fueron emitidos por estas organizaciones.

El Consejo de Europa adoptó en 1950 la **Convención Europea de Derechos Humanos**, que representa un paso muy importante hacia la creación de un **sistema de protección efectivo para los derechos humanos**. Los países de Europa resolvieron incluir en su Convención sólo un número limitado de derechos de la Declaración Universal, pero tomaron las provisiones para asegurarse una aplicación legal colectiva de esos derechos. En consecuencia, la Convención Europea estableció un mecanismo regional para supervisar la puesta en práctica de la Convención por parte de los Estados miembros.

Los dos organismos creados por la **Convención Europea son: la Comisión Europea de Derechos Humanos** y la **Corte Europea de Derechos Humanos**. La Comisión recibe denuncias de individuos, grupos de individuos u organizaciones no gubernamentales que argumenten haber sufrido una violación de los derechos establecidos en la Convención por parte de alguno de los Estados firmantes. La Comisión sólo puede procurar un arreglo

Una Aproximación a los Derechos Humanos

amigable de la disputa. Si ello no se logra, la Comisión, cuando lo considera pertinente, puede derivar el caso a la Corte de Derechos Humanos. Este órgano, compuesto por jueces, es un cuerpo decisorio y el Estado en cuestión debe respetar su sentencia.

La importancia de este mecanismo es que representa el primer intento por crear un sistema judicial internacional para la protección de los derechos humanos.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), creada en 1948, se deriva de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas, establecida en 1890. Los 32 países de América del Norte, del Sur y Central que firmaron la Carta de la OEA estaban *“resueltos a perseverar en la noble empresa que la humanidad ha depositado en las Naciones Unidas”*, cuyos principios y propósitos reafirmaron solemnemente. Los propósitos específicos y esenciales de la Organización son:

- Fortalecer la paz y la seguridad del continente;
- Promover y consolidar la democracia representativa (...);
- Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural (...)

En 1969, la OEA adoptó la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, también conocida como Pacto de San José.

La Convención prevé dos organismos como responsables de proteger los derechos enumerados en la misma Convención: la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**. Tanto los Estados como los individuos pueden apelar al organismo competente cuando consideren que los derechos humanos han sido violados por uno de los Estados partes de la Convención. El mecanismo es comparable, en términos generales, al que establece la Convención Europea de Derechos Humanos.

La Organización de la Unidad Africana (OUA) fue creada en 1963 por 50 Estados Africanos *“conscientes del hecho de que la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad son objetivos esenciales para el logro de las aspiraciones legítimas de los pueblos africanos”*.

En 1981, la OUA adoptó la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los pueblos, también conocida como Carta de Banjul.

Los propósitos de la organización son:

- promover la unidad y la solidaridad de los Estados Africanos;
- coordinar e intensificar su cooperación y sus esfuerzos para lograr una vida mejor para los pueblos de Africa; (...)
- promover la cooperación internacional, con especial consideración a la Carta de a Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Carta de la Organización también expresa la convicción de los Estados de que las condiciones de paz y seguridad necesitan establecerse y mantenerse, así también como la convicción de *“que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, principios a los cuales reafirmamos nuestra adhesión, proporcionan un fundamento sólido para la cooperación pacífica y positiva entre los estados.”*

Además, la Carta establece una **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**, cuyas funciones incluyen la promoción y protección de los derechos humanos y de los pueblos. El sistema de protección, basado en la Comisión, habilita a un Estado parte que cree que otro Estado parte ha violado uno de los derechos enumerados en la Carta, a presentar una comunicación escrita a la Comisión, la cual a su vez tratará de lograr un arreglo amigable.

La Liga de los Estados Árabes, fundada en 1945, es la más antigua de las numerosas organizaciones regionales creadas al final de la II Guerra Mundial, e incluso antecede por algunos meses el establecimiento de las Naciones Unidas. La Liga ha adoptado un número de iniciativas en el campo de los derechos humanos, en particular el establecimiento de una **Comisión Árabe de Derechos Humanos**, que se reunió por primera vez en 1969.

Aunque el Pacto de la Liga Árabe se adoptó antes que la Carta de las Naciones Unidas, tiene prevista la colaboración con la futura organización mundial, así como enmiendas al Pacto para someterse a las obligaciones internacionales que eventualmente se derivaran de la Carta.

1. Una Aproximación a los Derechos Humanos

La **Organización de la Conferencia Islámica (OIC)** fue establecida en 1971 con la visión de promover la solidaridad entre sus miembros y de consolidar la cooperación en los campos económico, social, cultural y científico.

La OIC considera que el Islam proporciona un código particular de derechos humanos y, dentro de este espíritu, adoptó en 1990 la **Declaración sobre Derechos Humanos en el Islam**, conocida como **Declaración del Cairo**.

Las garantías que ofrecen estas convenciones regionales e instrumentos internacionales representan las etapas de un avance lento pero firme de los derechos humanos en el mundo. Sin embargo, mucho queda por hacer. Hay derechos humanos que todavía deben ser conquistados. Una cita de Giuseppe Sperduti, ex-Vicepresidente de la Comisión Europea de Derechos Humanos, servirá como conclusión a esta aproximación a los derechos humanos: *“Primero y principal, debemos recordar la fecha del 10 de diciembre de 1948, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Fue un día que marcó el comienzo de un nuevo período en la historia, en el cual la familia de las naciones adoptó el objetivo fundamental de salvaguardar la dignidad y el valor de la persona humana. No obstante, los hechos subsiguientes -que van desde guerras internacionales hasta civiles, y desde la persecución de individuos hasta la de grupos enteros- ofrecen, de muchas maneras, poco consuelo. No hay duda, sin embargo, que la promesa solemne no ha sido hecha en vano y que, aunque el crecimiento de la semilla sembrada puede ser difícil, ella nunca morirá.”*²

-
2. Giuseppe Sperduti, “Conferencia Introductoria” en *La concezione del diritto e dello stato nell’era di rivendicazione della dignità della persona umana*, Actas del Simposio Internacional, Roma, 1984.